JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 **020 2023 00375 00**
Proceso	Verbal
Demandante	Banco Itau Colombia S.A.
Demandado	Guillermo León Ángel Toro y otro
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal, instaurada por el **Banco Itau Colombia S.A.,** en contra de **Guillermo León Ángel Toro e Inversiones Pegasi S.A.S.**

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas con el Líbelo, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso se sirva constituir caución por la

suma de $115.000.000. La caución podrá corresponder a cualquier clase de las consagradas en los artículos 603 y S.S. *Ídem.*

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988f5abd3bca4700b144456a096ecaf86a058f187b3dbee290d2c32661f885fe**
Documento generado en 18/10/2023 12:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica